

COMISION REGULADORA DE ENERGIA**AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica, solicitado por Generadora Eléctrica San Rafael, S. de R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

Asunto: se comunica el otorgamiento del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica, solicitado por Generadora Eléctrica San Rafael, S. de R.L. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento del inciso cuarto resolutivo de la Resolución número RES/254/98, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 11 de noviembre de 1998 otorgó a Generadora Eléctrica San Rafael, S. de R.L. de C.V. el permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica número E/121/AUT/98.

El objeto del permiso es la generación de energía eléctrica con una capacidad instalada de hasta 24 MW para la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de la Empresa Mexicana de Energía, S. de R.L. de C.V., y los requerimientos de energía eléctrica para alumbrado público y bombeo de los municipios que constituyen la Comisión Nayarita para la Generación de Energía, Organismo Público Descentralizado.

La energía eléctrica se generará por medio de una central eléctrica constituida por dos turbinas hidráulicas acopladas a dos generadores eléctricos con capacidad de 12 MW, cada uno. La producción anual de energía eléctrica será de 134.40 GWh.

La Comisión Nayarita para la Generación de Energía, Organismo Público Descentralizado junto con la Empresa Mexicana de Energía, S. de R.L. de C.V., constituyeron una sociedad denominada Generadora Eléctrica San Rafael, S. de R.L. de C.V., a la cual fue otorgado el permiso de referencia.

Entre los planes de expansión de Generadora Eléctrica San Rafael, S. de R.L. de C.V. se encuentran y podrán incluirse al aprovechamiento de la energía eléctrica que, en su caso, se llegue a generar, y una vez que satisfagan los supuestos exigidos por las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, las siguientes personas morales: los municipios de Tonalá, Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tlacomulco, Estado de Jalisco, y el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

La central estará ubicada a 16 kilómetros aguas abajo de la Central Aguamilpa, en la Presa Reguladora San Rafael, Municipio de Tepic, Nayarit para lo cual, la Comisión Federal de Electricidad manifestó su acuerdo en conceder a Generadora Eléctrica San Rafael, S. de R.L. de C.V. el uso de las instalaciones de dicha presa.

El domicilio de la permissionaria para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionados con este permiso será el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 400-B, pisos 8 y 9, colonia Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.

La resolución y el título del permiso mencionados podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 1998.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, **Pedro Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 93481)